

Ma. Concepción Eugenia Gutiérrez García, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en los artículos 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones VIII y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo **22/01/2018.-001** de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el **22 de Enero de 2018**.

CONSIDERANDO

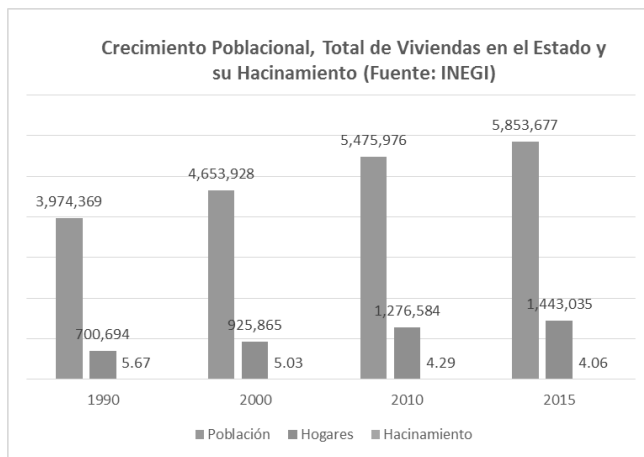
El Programa de Gobierno 2012-2018, dentro del Eje de Gobierno denominado «Calidad de Vida» establece que Guanajuato es un estado que garantiza los derechos humanos, donde sus habitantes tienen acceso a los bienes y servicios esenciales de agua, salud, formación socioeducativa, vivienda digna y alimentación, principalmente en las zonas marginadas del estado, logrando un desarrollo individual y comunitario integral permitiendo mejorar el nivel de vida de manera sustentable en un territorio ordenado. Conformado a dicho eje, entre otros, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

Que el 22 de Diciembre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 226, tercera parte se publicó el Decreto número 291 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, sus anexos, así como las consideraciones del dictamen respectivo.

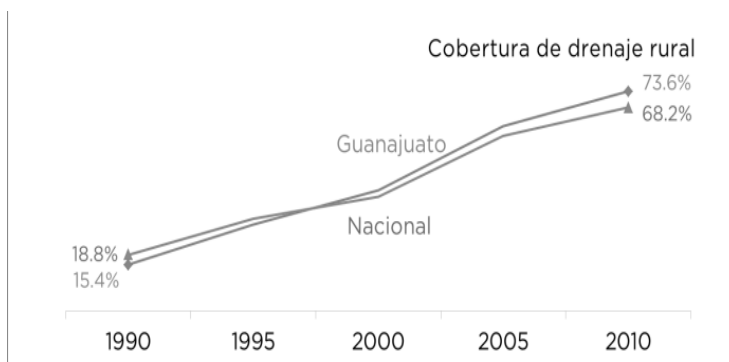
Por su parte, los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las reglas de operación que emitan los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) considera el acceso a los servicios básicos como uno de los indicadores en la medición de la pobreza. En este tenor, de conformidad con la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI; el Estado de Guanajuato cuenta con un total de **1,443,035** viviendas particulares habitadas con un **93.9%** de cobertura de drenaje y de conformidad a la evolución de los datos, el crecimiento poblacional es sostenido, aunque su tasa de incremento presenta una tendencia a la baja, es importante notar que, el hacinamiento (personas por hogar) tiende a disminuir, lo cual nos refiere que, a pesar de una disminución paulatina de la tasa de crecimiento, en el Estado de Guanajuato habitan menos personas por vivienda, lo cual implica

directamente un incremento en la demanda de vivienda, por lo cual presionará de forma importante los servicios básicos como el **drenaje sanitario**, entre otros, como se muestra a continuación:



En el Estado de Guanajuato, la evolución de las coberturas del servicio de drenaje sanitario, se han mantenido superiores a la media Nacional, lo cual implica una fuerte inversión en infraestructura, que se realiza, tanto en infraestructura para incrementar cobertura así como en invertir para sostener la cobertura lograda, en específico en la reposición de infraestructura que ha rebasado su vida útil, construcción de redes de drenaje para recolección de agua residual, líneas de conducción y plantas de tratamiento de aguas residuales; la evolución de los datos de cobertura de drenaje sanitario en la **zona rural** de 1990 a 2010 en el Estado de Guanajuato se muestran a continuación:



Para los servicio de **drenaje sanitario**, la problemática se diversifica en función de la situaciones particulares que se enfrentan; en general se debe tomar en cuenta que, para la población del medio rural, la línea estratégica a seguir es realizar infraestructura para recolectar, conducir y tratar las aguas residuales generadas en las localidades rurales, y en coordinación con las administraciones Municipales,

definir una estrategia que nos permita la programación de las obras para su ejecución, estableciendo el componente de **atención social** que nos permita que la infraestructura sea operada y sostenida por los usuarios.

En este contexto, el Plan Estatal de Desarrollo 2035, en la Estrategia 4: Medio Ambiente y Territorio, en el Componente 3: Agua, establece el Objetivo particular 3.1. Garantizar la cobertura y calidad de servicios de agua y saneamiento. De igual forma; el Programa de Gobierno 2012-2108 en la Estrategia Transversal Impulso a los Territorios de Innovación, establece el Proyecto Estratégico V.I Gestión Integral del agua, entre cuyos Proyectos Específicos se tiene como objetivos ampliar la cobertura de agua entubada, el servicio de drenaje en localidades rurales y el saneamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, se expiden las **Reglas de Operación para normar el programa de inversión Q0043 "Programa de Infraestructura para el Saneamiento de los Sistemas en el Medio Rural"**.

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Regla 1.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a incrementar y mejorar la cobertura de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Glosario

Regla 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, Municipio u Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2018, emitidos por la Secretaría;
- V. **Municipio (s).** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable

de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

- VI. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. **Programas.** Programas de inversión aprobados a la Comisión en la apertura programática de la Ley;
- IX. **Reglas.** Reglas de Operación para normar los recursos de los Programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2018; y
- X. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

De la ejecución de los programas

Regla 3.- Las obras y acciones objeto de los Programas regulados en las presentes Reglas, serán ejecutadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá convenir con los Municipios y Organismos Operadores la ejecución de las obras y acciones materia de las presentes Reglas, previa solicitud con justificación técnica y administrativa que dichos entes públicos presenten a la Comisión. Así mismo, en el caso de que la Comisión otorgue la ejecución de las obras o acciones a los Municipios u Organismos Operadores, se debe de dar por enterado que en caso de que el monto de la contratación de las mismas sea mayor al monto presupuestado en esta Comisión, la diferencia deberá ser aportada por la contratante.

Contraloría social

Regla 4.- Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a estos programas, los Municipios serán los responsables de promover, operar y dar seguimiento al componente de contraloría social que se derive en cada una de sus obras de acuerdo a lo que establezca el Órgano de Control, para lo cual deberán constituir los Comités de Contraloría social, impartir la capacitación correspondiente a sus integrantes, además de recopilar los Informes periódicos que éstos elaboren para posteriormente ser capturados en el Sistema Informático de Contraloría Social del Estado de Guanajuato (SICOSEG).

La Comisión acompañará activamente en la promoción y difusión del esquema de contraloría social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Sistemas de Información

Regla 5.- Los Municipios y Organismos Operadores estarán obligados a proporcionar a la Comisión la información bimestral necesaria para alimentar el Sistema de Información de Organismos Operadores y el Sistema de Información de Comunidades Rurales, que lleva la comisión.

Sujetos de las reglas

Regla 6.- Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Beneficiarios

Regla 7.- La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, los aplicará considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria, que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano conjuntamente con la Comisión, según la clasificación administrativa.

Para la aplicación de los recursos de los programas se considera como población objetivo aquella que carece de servicios de agua potable drenaje y saneamiento o busca la sostenibilidad y eficiencia de los mismos, dichos programas benefician de manera general a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Tipos de Apoyo

Regla 8.- Las obras y acciones que pueden ser financiadas con recursos del Programa son:

I.- Programa de infraestructura de saneamiento de los sistemas en el medio rural:

- Redes de alcantarillado sanitario;
- Reactores anaerobios de flujo ascendente
- Sistemas de tratamiento primario de aguas residuales;
- Baños secos y húmedos;
- Proyectos ejecutivos de infraestructura para la conducción, desalojo, tratamiento y disposición final de aguas residuales en localidades rurales;
- Estudios técnicos, económicos, legales y ambientales para la ejecución de obras de infraestructura para la conducción, desalojo y tratamiento de aguas residuales en localidades rurales.

Capítulo Segundo De la Programación y Presupuestación

Marco de planeación y programación

Regla 9.- Para la distribución del presupuesto de los Programas en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Comisión seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno. De igual manera se observarán los lineamientos y metas establecidos en el Programa Hidráulico Estatal y prioridades determinadas por el Titular del Ejecutivo y el Consejo Directivo de la Comisión.

Concurrencia

Regla 10.- Para acceder a los beneficios de las obras y acciones de los Programas que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra;
- II. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;

Capítulo Tercero Del Esquema de Concurrencia

Consideraciones a la concurrencia

Regla 11.- En el esquema de concurrencia obra por obra, el Municipio u Organismo Operador ejecutará una obra o acción con recursos propios o aprobados a ellos, atendiendo las siguientes consideraciones:

- I. Si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior, y en el caso de que dicha obra se realice en el medio rural, el Municipio u Organismo Operador deberá presentar ante ésta Comisión, un plan de atención social y reportar los avances en su desarrollo;
- II. Si la obra o acción se encuentra inmersa en algún Programa Federal y la Comisión aporta la totalidad de recursos establecidos como contraparte en las reglas de operación del Programa Federal, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior a la cantidad aportada por la Comisión.

Acciones

Regla 12.- La obra o acción que ejecute el Municipio u Organismo Operador en concurrencia, deberá estar considerada en los programas descritos en la regla 9.

Reportes

Regla 13.- El Municipio u Organismo Operador deberá presentar ante la Comisión, avance físico y financiero mensual de la obra, el contrato y acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal.

Estructuras

Regla 14.- En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con las siguientes estructuras:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
Q0043	Programa de infraestructura para el saneamiento de los sistemas en el medio rural	Hasta el 50%	Al menos el 50%

Depósito de aportaciones

Regla 15.- Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte** días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará a otro Municipio.

Atención social

Regla 16.- A las obras de infraestructura financiadas con recursos del programa **Q0043** se adicionará un monto para atención social; el cual se sujetará a una estructura de aportación financiera igual a la establecida para la obra. La Comisión destinará su aportación con cargo a los recursos del programa **Q0053**.

El importe total correspondiente a la atención social, será determinado por la Comisión a través de la Dirección General de Gestión Social.

En el caso de acciones que contribuyan al mejoramiento o planeación de la infraestructura hidráulica no será sujeto a atención social conforme lo estipule la Dirección General de Planeación.

Modificación de estructuras

Regla 17.- En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Comisión, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en la regla **14**.

Administración de los recursos

Regla 18.- Los recursos financieros de los Programas serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Regla 19.- Los recursos derivados de los Programas antes citados, no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Capítulo Cuarto
De la Integración de los Programas

Planeación municipal

Regla 20.- Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Programa municipal de obras y acciones

Regla 21.- La propuesta de obras y acciones de origen municipal contendrá la definición precisa y los alcances de las mismas, a realizar durante el ejercicio presupuestal del 2018, el cual una vez aprobado en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y autorizado por el Ayuntamiento deberá ser comunicado a la Comisión.

Aprobación municipal

Regla 22.- El Ayuntamiento o el Consejo Directivo del Organismo Operador deberán aprobar las obras y acciones que fueron acordadas entre el Municipio y la Comisión, y comunicarlo por escrito en los términos y plazos que ésta determine en la notificación respectiva. En caso de no hacerlo, la Comisión se reserva el derecho de cancelar el programa de obras propuesto y reasignar los recursos a otras acciones prioritarias para el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

Reserva

Regla 23.- La Comisión asignará como reserva los recursos de los Programas al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión de éstos con cargo a los Programas. Dentro de los programas de inversión, la Comisión estará en la posibilidad de definir por la situación específica de la obra si será emitido un oficio de reserva presupuestal.

Convenio de transferencia

Regla 24.- Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por ésta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Regla 25.- La fecha límite para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores es el **29 de junio de 2018**. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso y reasignará para otras obras o acciones que determine la Comisión. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de La Secretaría exista la autorización de prórroga.

Expedientes técnicos

Regla 26.- Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos de los Programas, así como para el inicio de las acciones. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación de la comunidad, para las acciones financiadas con recursos de los programas de inversión Q0044 y Q0043;
- III. Presupuesto de obra;
- IV. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- V. Proyecto de obra;
- VI. Estudios geofísico-geohidrológico, cuando proceda;
- VII. Memoria de cálculo del proyecto;
- VIII. Memoria descriptiva;
- IX. Ponderación de avances por partidas; y
- X. Oficio de solicitud del Municipio

Permisos y autorizaciones

Regla 27.- Los Municipios y Organismos Operadores, previo al inicio de ejecución de los trabajos deberán contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

- I. Dictamen de factibilidad o validación;
- II. Permisos de construcción
- III. Permiso de perforación;
- IV. Servidumbres de paso;
- V. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- VI. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra;
- VII. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y
- VIII. Permisos de descarga, cuando aplique en su caso.

Dicha documentación deberá ser aprobada por La Comisión.

Capítulo Quinto**De la Liberación y Ejercicio de los Recursos****Liberación de recursos**

Regla 28.- Para la aplicación y liberación de los recursos durante el ejercicio presupuestal de 2018, se deberán observar las siguientes fechas:

- Para iniciar el procedimiento de licitación: Hasta el **13 de julio de 2018**
- Para la contratación de las acciones: Hasta el **14 de septiembre de 2018**

- Para la terminación de las acciones: Hasta el **31 de diciembre de 2018**

Ministraciones

Regla 29.- Aprobada la ejecución de las obras o acciones, como se establece en la regla 3, La Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo señalado en el convenio o en su defecto a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Cancelación de recursos

Regla 30.- Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados según el convenio correspondiente y aquellos realmente contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación.

Reportes

Regla 31.- Durante la ejecución de las obras y acciones, la Entidad Ejecutora informará mensualmente, los avances físicos y financieros de las obras y acciones, según los formatos que la Comisión determine por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Sujeción a lineamientos

Regla 32.- Los recursos financieros de los Programas que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo II de los Lineamientos y quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Normatividad obra

Regla 33.- Para la contratación y ejecución de las obras y acciones la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse en lo conducente, a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos que para tal efecto se establecen en el artículo 71 de la Ley.

Normatividad adquisiciones

Regla 34.- Para las adquisiciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores deberán apegarse en lo conducente, a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, así como a los montos máximos y límites respectivos que para tal efecto se establecen en el artículo 62 de la Ley.

Sanciones

Regla 35.- La inobservancia por parte de los Municipios y Organismos Operadores a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 traerá la nulidad de los convenios y la cancelación de los recursos, así como el reintegro de los recursos que se hayan aportado para tal fin.

El procedimiento para el reintegro de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, estará regulado en los convenios que para tal efecto se suscriban.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Suspensión

Regla 36.- Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Documentación comprobatoria

Regla 37.- Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, deberán solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales en su archivo; asimismo deberá remitir copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de la Comisión.

Suspensión de ministraciones

Regla 38.- Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se suspenderá la ministración de los recursos como consecuencia de las irregularidades que la Comisión detecte en las revisiones que realice sobre la aplicación de los recursos o por la falta de información que no se presente de las obras o acciones convenidas.

En su caso se solicitará la devolución de los recursos ministrados de conformidad con lo señalado en la regla 35.

Cancelación de saldos

Regla 39.- Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

Devolución de recursos

Regla 40.- Si los Municipios y Organismos Operadores no cumplen con las concurrencias convenidas a que se refieren estas Reglas, los recursos estatales previstos podrán ser reasignados sujetándose al efecto a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a los Lineamientos.

Promoción y difusión

Regla 41.- En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurren con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Capítulo Sexto
Del Seguimiento y Entrega Recepción***Verificación***

Regla 42.- La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el Órgano de Control y las Contralorías Municipales, en cualquier momento, podrán solicitar y verificar la documentación soporte de la aplicación del gasto de los Programas, así como realizar verificaciones y en caso de encontrar irregularidades, solicitarán a la Comisión suspender la ministración de recursos cuando la Entidad Ejecutora sea diferente de ésta, o bien solicitarán a la Comisión la suspensión de pagos al contrato de obra cuando esta última sea la Entidad Ejecutora.

Dicha suspensión permanecerá, hasta en tanto la Entidad Ejecutora realice la solvencia de las irregularidades detectadas.

Recepción de obras y acciones

Regla 43.- Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción de las mismas junto con el expediente técnico de la obra terminada, mediante el acta correspondiente con los Municipios u Organismos Operadores quienes las recibirán para su beneficio.

Responsabilidad

Regla 44.- La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

Capítulo Séptimo
Metas, Evaluación e Indicadores***Indicadores***

Regla 45.- Para asegurar que la aplicación e inversión de los recursos a que se refieren los programas de las presentes reglas, se deberá cumplir con los siguientes indicadores:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Programa de infraestructura de saneamiento de los sistemas en el medio rural	Variación porcentual de obras y acciones realizadas	(Número de obras y acciones de saneamiento de los sistemas en el medio rural realizados / Número de obras y acciones de saneamiento de los sistemas en el medio rural programados) x 100 %	Porcentaje	Trimestral

La Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores de la presente regla.

Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales.

Las metas para cada uno de los Programas son autorizadas en el análisis de metas, procesos y proyectos de la Comisión, mismo que forma parte integrante de la Ley conforme a lo dispuesto en su artículo 10, fracción II.

Capítulo Octavo Legislación Aplicable

Legislación aplicable

Regla 46.- Para la aplicación de los recursos de los Programas, los Municipios y los Organismos Operadores, en todo momento deberán observar lo establecido en la Ley, los Lineamientos, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Normatividad Federal

Regla 47.- Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Supletoriedad

Regla 48.- En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley y los Lineamientos; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

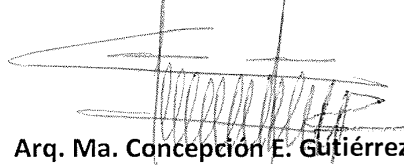
Aclaraciones e inconformidades

Regla 49.- La Directora General de la Comisión está facultada para aplicar las presentes Reglas y atenderá cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

TRANSITORIOS

Único.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, su vigencia estará a lo dispuesto en la Ley.

Guanajuato, Gto., 22 de enero de 2018



Arq. Ma. Concepción E. Gutiérrez García
Directora General
Comisión Estatal del Agua de Guanajuato